

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC para la vigencia fiscal 2022 adoptado mediante Resolución No 0310-0001 del 3 de enero de 2022, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F - Servicios	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal	80111600

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

El Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) “es el conjunto integrado de actores, políticas, procesos, y tecnologías involucradas en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación de conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”. Por tanto, es responsabilidad de los usuarios del sistema (Autoridades ambientales, particulares, empresas, etc.), adelantar el proceso de alimentación con la información que dichos aplicativos solicitan a fin de cumplir con la generación del conocimiento para la toma de decisiones.

La Corporación, como autoridad ambiental del departamento del Valle del Cauca, tiene dentro de sus competencias la necesidad y compromiso de ingresar la información en los aplicativos del SIAC; en este sentido las autoridades ambientales cuentan con la herramienta administrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM en el marco del Sistema de Información Ambiental – SIA, el Subsistema de Información de Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR, según lo establecido en la Resolución 0941 de 2009, en los módulos Registro Único Ambiental del Sector Manufacturero – RUA MF (Resolución 1023 de 2010).

El RUA MF, en el marco del Sistema de Información Ambiental, las actividades económicas juegan un papel fundamental en cuanto al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables de la nación. Dentro de este contexto, se ha creado el Subsistema de información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR y se ha adoptado el Registro Único Ambiental – RUA –, como instrumento de captura de este subsistema. En este documento, se establece específicamente el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector

Manufacturero, el cual ha sido diseñado bajo la normatividad ambiental vigente sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Por lo tanto, se requiere que, a partir de la información declarada por los establecimientos objeto de registro, y validada a través de las actividades de seguimiento, verificación y control por parte de las diferentes Direcciones Ambientales Regionales – DAR, se consoliden, caractericen y se divulguen los datos a partir del buen y oportuno manejo del aplicativo RUA,

De otra parte, mediante la Ley 1124 de 2007, en su artículo 8°, se estableció la obligación a las empresas de nivel industrial que debían de contar con un Departamento de Gestión Ambiental (DGA). Así mismo, el Decreto 1076 de 2015 compiló el Decreto 1299 de 2008 donde se estableció la obligatoriedad de la conformación e inscripción del Departamento de Gestión Ambiental solamente para las empresas medianas y grandes; las empresas de carácter industrial, las empresas que requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales, que luego la Corte Constitucional mediante Sentencia C-486 de 2009, ratificaron dicha obligatoriedad.

En cuanto a la gestión de los aceites usados de cocina - ACU la Resolución 0316 de 2018, es su Título II artículo 3°, establece la inscripción a *toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU y toda persona que sea gestor de ACU en el marco de lo establecido en la presente Resolución, deberán inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU*. Además, el artículo 9° de la citada Resolución en sus obligaciones establece que el Generador Industrial, comercial y de servicios de ACU debe *reportar anualmente ante la Autoridad Ambiental, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU*.

En lo relacionado a los Planes de Contingencia para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 establece que usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán entregar a las autoridades dicho documento con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Además, se hace necesario el apoyo al Grupo Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental para la actualización y análisis de la información, atención de solicitudes de los usuarios internos y externos.

En consideración a lo expuesto y, teniendo en cuenta la falta de personal profesional en la planta de la Corporación con el perfil idóneo y la insuficiencia en el número de empleos asignados a la Dirección de Gestión Ambiental para atender las acciones específicas que demandan la citada actividad que permitan brindar apoyo en la Gestión y procesamiento de datos relacionado con el aplicativo del SIUR y en particular las de mejorar los tiempos de atención de las solicitudes y tramites presentadas por los usuarios en los tema de Aceites de Cocina Usado-ACU, Departamentos de Gestión Ambiental-DGA, Planes de Contingencia

para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas y Residuos de Construcción y Demolición, que permitan a la Corporación tomar decisiones respecto a la información declarada y validada, es necesario recurrir a la contratación de personal profesional en ingeniería sanitaria y ambiental o ecología o administración ambiental y de los recursos naturales para brindar el apoyo requerido.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

**2.1. Objeto:** "Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental, en las actividades de seguimiento, análisis de la información, atención a solicitudes que tengan relación con el Sub-Sistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR (RUA manufacturero) y registros ambientales (ACU, RCD y DGA)"

### 2.2 Actividades a Desarrollar por el Contratista:

Actividad	Resultados	Cantidad
1. Apoyar en la atención de las diferentes solicitudes, informes técnicos o memorandos relacionadas con la administración de los aplicativos anexos al Subsistema de Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR), tales como el Registro Único Ambiental RUA MANUFACTURERO; RESPEL y los demás que defina el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).	Base de datos mensual que evidencie la atención del 100% de las solicitudes asignadas del aplicativo del SIUR	1
2. Apoyar en la atención de las solicitudes, informes técnicos o memorandos, relacionadas con la administración de los diferentes Registros ambientales, tales como ACU - RCD - DGA, como también en el seguimiento a los respectivos registros y la revisión de la información reportada por los sectores económicos.	Base de datos mensual que evidencie el 100% de la atención a las solicitudes y el seguimiento de gestores y generadores relacionadas con la administración de los diferentes REGISTROS ambientales, tales como ACU - RCD - DGA, durante cada periodo de cobro.	1
3. Apoyar en la atención de las solicitudes sobre presentación de Planes de Contingencia para el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, en la Jurisdicción de CVC y apoyo técnico al seguimiento del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Corporación.	Base de datos mensual de los Planes de Contingencia para el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas revisados, e informes de avance y lista de asistencia al proceso de seguimiento del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólido de la Corporación - SGIRS.	1
4. Apoyar eventos, talleres y actividades de socialización de la normatividad que tengan relación con los aplicativos y los registros ambientales y acompañamiento a reuniones (presenciales y/o virtuales) propuestas por los organismos de la Alcaldía,	Relacionar al menos un (1) evento, taller, capacitación de socialización (presencial y/o virtual), relacionado con los aplicativos y los registros	1

Fuerza Pública, Entes de Control y demás entidades que involucren acciones de Inspección, Vigilancia y Control, que sean delegadas por la coordinación o supervisión.	ambientales, relacionar lista de asistencia de las reuniones presenciales y virtuales que asiste, que tengan relación con el objeto del contrato.	
5. Apoyar en el diseño, estructuración, registro y actualización de los documentos guía que soportan el funcionamiento óptimo del grupo: incluyendo cada uno de los roles, normas generales aplicables, instrumentos de planificación, documentos conceptuales de referencia teórica, instancias de participación; y todo lo que conforma la batería de documentos referenciales para el buen funcionamiento del grupo que tenga relación con los aplicativos y los registros ambientales. Participar en el equipo de sistemas de calidad de la CVC y en la modelación de los procesos que le sean de competencia y atención de indicadores del mismo proceso.	Relacionar al menos un (1) documento guía del funcionamiento del grupo: manual del esquema operativo y de cada uno de los roles, normas generales, instrumentos de planificación, documentos conceptuales de referencia teórica e instancias de participación.	1

**Nota:** El contratista debe contar con equipo de cómputo con programas legalizados y demás instrumentos técnicos que le permitan tener una comunicación constante y fluida con la Corporación para la ejecución del contrato de manera remota, así como asumir los gastos derivados de las salidas de campo que se requieran, incluyendo los elementos de bioseguridad.

### 2.3 Perfil del Contratista:

a) **Profesión:** Ingeniería sanitaria y ambiental o ecología o administración ambiental y de los recursos naturales.

**Experiencia:** experiencia general mínima de cinco (5) años y, dos (2) años mínimo, de experiencia específica relacionada con actividades similares a las del presente contrato. La experiencia específica debe estar relacionada con el manejo de la plataforma del SIUR, del IDEAM: Registro Único Ambiental Sector Manufacturero – RUA. Manejo de los aplicativos para la inscripción de los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, Gestores y/o generadores de aceites de cocina usado-ACU, Planes de Contingencia para el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas y Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

### 2.4 Especificaciones esenciales.

- **Plazo:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- **Lugar de ejecución:** En el área de jurisdicción de la CVC.
- **Valor total del contrato.** CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 56.999.250) M/CTE

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### Modalidad de selección: Contratación Directa.

La modalidad de selección de contratación directa se encuentra regulada en el literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establecen para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la modalidad de selección es la contratación directa.

#### Justificación.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece: **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 7 de marzo de 2011, radicación No. 11001032600020090007000 (37.044) con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero.**

(...) En palabras del Consejo de Estado, de la Ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato.

**Identificación del Contrato a Celebrar:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo a la naturaleza del servicio y las actividades que demanda la entidad para apoyar a la Dirección de Gestión Ambiental, se requiere suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previsto el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que

dispone que son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o Jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

#### 4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

##### 4.1. Valor del contrato

El valor de la contratación se estimó a partir de los costos de las actividades a desarrollar para cumplir con el objeto del proceso de contratación y obtener los resultados requeridos; estos costos incluyen prestaciones sociales, gastos de viaje en que incurra el contratista, pólizas, entre otros. Por lo tanto, el valor de la contratación es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$56.999.250.00) M/CTE; este valor se enmarca dentro de los rangos del mercado para procesos de contratación relacionados con el objeto del servicio a contratar.

**Forma de pago.** La CVC pagará al contratista Once (11) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.181.750), previa entrega del informe de actividades ejecutadas recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo cual quedará la constancia en el acta respectiva, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

##### Presupuesto de la contratación

Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del 2023. Los recursos disponibles para adelantar el proceso de contratación se encuentran incluidos en los procesos y actividades bajo la responsabilidad del Grupo de seguimiento y control así:

<b>Programa</b>	4
<b>Proyecto</b>	4004
<b>Actividad</b>	016- Asesoría al otorgamiento y apoyo al seguimiento del uso y manejo de los recursos naturales. 019-Asesoría y apoyo en el seguimiento y consolidación de información de los compromisos ambientales en los instrumentos de planificación y en las normas ambientales (PGIRS, RUA, RESPEL, PRIO, Departamentos de Gestión Ambiental, entre otros).
<b>Fuente de financiación</b>	1043 – Sobretasa Ambiental
<b>Imputación presupuestal</b>	400400400000166201 400400400000196201
<b>Concepto del gasto</b>	201 Servicios prestados a Empresas y Servicios de Producción
<b>Valor</b>	\$56.999.250.00
<b>Vigencia</b>	2023

## 5. EXIGENCIAS Y REQUISITOS.

Para que la Entidad pueda verificar la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata la presente contratación, se requiere que el invitado presente la siguiente documentación:

### 5.1 Documentos requeridos verificación jurídica

- a) Carta de aceptación debidamente firmada
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- d) Formato Único de Hoja de Vida en el Formato del Departamento de la Función Pública debidamente diligenciado.
- e) Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento de la Función Pública (Decreto 2232 de 1995) debidamente diligenciado.
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación de la definición de la situación militar por parte del proponente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1861 de 2017. Si es del caso.
- g) Acreditación de la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones previstos en la legislación vigente.
- h) Compromiso en el que conste que en el evento de serle adjudicado el contrato, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las disposiciones que lo reglamentan, es decir, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

### 5.2 Documentos a consultar por la CVC.

- a) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- d) Certificado de no vinculación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

### 5.3 Documentos requeridos para verificación técnica

- a) Hoja de Vida actualizada en el formato del Departamento de la Función Pública, acompañado de las certificaciones que acrediten la profesión u oficio, capacidad, idoneidad y experiencia requerida.
- b) Fotocopia de la Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA con antigüedad no mayor a 30 días.
- c) Certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada requerida. Decreto 1785 de 2014. (Las certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados; en caso de no contar con la certificación, adjuntará el contrato acompañado del acta de liquidación o el contrato con el acta de recibo a satisfacción).

La documentación solicitada debe ser presentada y radicada en el SECOP II.

La presentación de la hoja de vida por parte del oferente implica su declaración tácita de que se encuentra capacitado por su experiencia e idoneidad para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente contratación.

La CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del contrato y/o solicitar aclaraciones o información adicional que considere pertinentes, para lo cual el proponente contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, plazo que podrá ser ampliado por la Corporación, si las características de la información o documentación solicitada así lo exigen.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso de contratación directa.

#### **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El Riesgo se define como: un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Además, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual se anexa a este documento. **MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN – ANEXO 1**

#### **7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Contratista deberá constituir garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia, así:

**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.

#### **8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL.**

Los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa no están sujetos a los acuerdos comerciales como se dispone en el literal D) del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente.

## 9. SUPERVISIÓN.

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo con la Resolución 045 del 13 de enero de 2020 del Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC y la Ley 1474 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, (

02 FEB. 2023

**PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**  
Director de Gestión Ambiental

Proyectó: Yinhella Niño Galindo. – Técnico Operativo– DGA  
Revisó: Gustavo A. Trujillo B. – Coordinador Grupo Seguimiento y Control DGA.

Archívese en: 0700-013-008-T4265-2023

